



Asamblea General

Distr. general
25 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS TEXTOS DE LA CNUDMI (CLOUT)

Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM)

Caso 2197: CIM 38; 39

Letonia: Sala Civil de la Corte Suprema

Caso núm. C29522018, SKC-128/2022

Samson Materials Handling Limited v. SIA "TTS" (Transportation Technology Systems)

16 de junio de 2022

Original en letón

Puede consultarse en: <https://cisg-online.org/search-for-cases?caseId=14452>

Resumen preparado por Laura Ratniece

El 18 de septiembre de 2015, el comprador hizo un pedido al vendedor para que fabricara piezas de una cinta transportadora de aguilón (una construcción de acero) que, de acuerdo con el diseño del comprador, se fabricaría en Letonia y sería ensamblada por otra empresa en Chile. Durante el ensamblaje (abril y mayo de 2016), se descubrió que las piezas fabricadas eran defectuosas. El proceso se documentó, entre otros medios, mediante capturas fotográficas. El 4 de abril de 2017, el comprador entregó al vendedor una declaración oficial de los costos de ingeniería a que había tenido que hacer frente por los defectos de fabricación. El comprador calculó que los daños y perjuicios ascendieron a un total de 136.879,60 EUR. El comprador demandó al vendedor en Letonia. El tribunal de primera instancia estimó parcialmente la demanda y ordenó al vendedor que abonara al comprador 136.879,60 EUR (no se estimó la pretensión del comprador de que se le reembolsaran las costas procesales). El vendedor interpuso un recurso de apelación, desestimado por el tribunal de apelación, tras lo cual presentó un recurso de casación ante la Sala Civil de la Corte Suprema de la República de Letonia (Corte Suprema). Uno de los principales argumentos esgrimidos por el vendedor en su recurso de casación fue que el tribunal había aplicado erróneamente los artículos 38 y 39 de la CIM. La Corte Suprema desestimó el recurso de casación.

En cuanto a la interpretación y aplicación de los artículos 38 y 39 de la CIM, la Corte Suprema hizo alusión al *Compendio de la CNUDMI de Jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías* (2016). Más específicamente, la Corte Suprema señaló que la falta de examen de las mercancías, como exigía el artículo 38, no acarreaba consecuencia alguna si ese examen no hubiera llevado a descubrir la falta de conformidad¹. Asimismo, la

¹ La Corte hizo alusión al *Compendio de Jurisprudencia*, edición de 2016, pág. 178. Puede consultarse en <https://uncitral.un.org/es/>.



Corte Suprema indicó que era necesario tener en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas de cada caso, como la empresa del comprador, las características de las mercancías, el momento en que el comprador tal vez fuera a utilizar las mercancías y la complejidad de las mercancías².

El tribunal examinó el período durante el cual había tenido lugar el ensamblaje de la maquinaria. El tribunal indicó que, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, el punto de partida del plazo razonable no era el momento en que se habían entregado las mercancías y se había iniciado el ensamblaje, sino el momento en que: a) todas las construcciones (piezas) estaban conectadas, incluidas las fabricadas y suministradas por el demandado; b) se documentaron los defectos descubiertos durante el ensamblaje y se identificaron sus fuentes, y c) se determinó el importe de los daños y perjuicios.

La Corte Suprema llegó a la conclusión de que el comprador había cumplido los requisitos fijados en los artículos 38 y 39 de la CIM y desestimó el recurso de casación.

Nota para los lectores

El presente resumen forma parte del sistema de reunión y difusión de información sobre sentencias judiciales y laudos arbitrales relacionados con las convenciones y leyes modelo emanadas de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El objetivo que se persigue es facilitar la interpretación uniforme de esos textos jurídicos con arreglo a normas internacionales, en consonancia con el carácter internacional de dichos textos, y no a la luz de conceptos y usos jurídicos estrictamente nacionales. Para obtener información más exhaustiva sobre las características y la utilización de ese sistema, consúltese la Guía del Usuario ([A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.3](#)). Los documentos de la serie denominada CLOUT (jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI) se publican en el sitio web de la Comisión: https://uncitral.un.org/es/case_law.

Los resúmenes publicados como parte del sistema CLOUT son preparados por corresponsales nacionales designados por sus respectivos Gobiernos, por colaboradores voluntarios o por la propia secretaría de la CNUDMI. Cabe señalar que ni los corresponsales nacionales ni nadie relacionado directa o indirectamente con el funcionamiento del sistema asumen responsabilidad alguna por errores, omisiones u otras deficiencias.

Copyright © Naciones Unidas 2024

Reservados todos los derechos. El presente documento podrá reproducirse en su totalidad o en parte con la autorización de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas, previa solicitud dirigida a: Secretary, United Nations Publications Board, United Nations Headquarters, New York, N.Y. 10017, Estados Unidos de América. Los Gobiernos y las instituciones públicas podrán reproducir el documento en su totalidad o en parte sin necesidad de solicitar autorización, pero se ruega que lo comuniquen a las Naciones Unidas.

² *Ibid.*, pág. 181.